



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, noviembre 9 de 1982

SUMARIO:

- I.- Se instala la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Primer debate del Proyecto de Ley de Reajuste de Precios.-
- IV.- Primer debate del Proyecto de Ley que regula las Uniones de Hecho.-
- V.- Primer debate del Proyecto de Decreto declarando obra de interés nacional el aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Ozogoché.-
- VI.- El señor Presidente declara clausurada la Sesión.

/m.c.h.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, noviembre 9 de 1982

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I.- Se instala la Sesión.-----	2
II.- Lectura del Orden del Día.-----	2
Intervención del H. Looz Rivadeneira solicitando se pida al Gerente del BEDE suspenda las acciones tendientes a despedir a quince funcionarios y empleados.- Asimismo pide al señor Presidente forme una Comisión para que investigue el problema laboral surgido en el Banco de Desarrollo del Ecuador.-----	2 - 3
Intervención del H. González Real, solicitando se pronuncie el Plenario con un Acuerdo, saludando a la Provincia de Bolívar.-----	3
Intervención del H. Vallejo Escobar, solicitando otro Acuerdo para la ciudad de Riobamba.-----	4
Intervención del H. Caicedo Andino, solicitando se postergue el estudio del cuarto punto del Orden del Día.-----	4 - 5
Intervención del H. Mejía Montesdeoca, solicitando se dé trámite a un Proyecto de Decreto presentado con medidas de orden económico y fiscal.-----	5
III.- Primer debate del Proyecto de Reajuste de Precios.-----	
Lectura del oficio pertinente.-----	6
Lectura de la parte resolutive.-----	6 - 8
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-----	8
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	8 - 10

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Vayas Salazar.-----	10
Intervención del H. Gaviláñez Villagómez.-----	10
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-----	10 - 11
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	11
Intervención del Asesor de la Presidencia de la República, doctor Tito Cabezas.-----	12
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	12 - 13
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	13 - 14
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	14
Lectura de la Exposición de motivos.-----	15 - 16
Intervención del doctor Tito Cabezas.-----	16
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	16 - 17
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-----	17
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-----	17 - 18
Intervención del H. Pico Mantilla.-----	18 - 19
Intervención del doctor Tito Cabezas.-----	19
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	19 - 20
Lectura de Considerandos.-----	20 - 21
Intervención del H. Gaviláñez Villagómez.-----	21
IV.- Primer debate del Proyecto de Ley que regula las Uniones de Hecho.-	
Lectura del oficio pertinente.-----	21 - 22
Exposición de motivos.-----	22
Lectura de la parte resolutive.-----	22 - 23
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-----	23
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	23
Intervención del H. Félix Navarrete.-----	23
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	23
Intervención del doctor Tito Cabezas.-----	23 - 24
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	24
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	24
Intervención del H. Caicedo Andino, observando la presencia de los asesores de la Presidencia de la República.-----	24 - 25
Lectura del Artículo 37º del Reglamento.-----	25
Intervención del H. González Real.-----	25
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	26

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	26
Intervención del H. Pico Mantilla.-----	26
Intervención del H. González Real.-----	27
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	27
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	27
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	28
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	28
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	28
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	28 - 29
Intervención del doctor Tito Cabezas.-----	29
Intervención del H. Lucero Bolaños.-----	29
Intervención del H. Valdivieso Espinoza.-----	29 - 30
Lectura del Artículo 25º de la Constitución.-----	30
Intervención del H. Pico Mantilla.-----	30 - 31
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	31 - 32
Intervención del H. González Real.-----	32
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	32 - 33
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	33
Intervención del doctor Tito Cabezas.-----	33
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	34
Lectura de los Artículos 1045 y 1052 del Código Ci- vil.-----	34 - 35
Intervención del H. Valencia Vázquez.-----	35
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	35 - 36
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-----	36
Lectura de los Considerandos.-----	36 - 37
Intervención del H. Caicedo Andino.-----	37
V.- "Primer debate del Proyecto de Decreto declarando o- bra de interés nacional el aprovechamiento de las - aguas de las lagunas de Ozogoché".	
Lectura del oficio pertinente.-----	38
Intervención del H. Ledesma Ginatta, preguntando si corresponde al Parlamento declarar las obras como - de carácter de interés nacional y lo mismo relacio- nado con la financiación o presupuesto de las mis - mas.-----	38 - 39
Intervención del H. Vallejo Escobar.-----	39 - 40

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. González Real.-----	40
Intervención del H. Zambrano García.-----	40
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-----	40 - 42
Intervención del H. Mejía Montesdeoca, solicitando- se dé lectura al literal g) del Artículo 78 de la - Constitución Política del Estado, al primer inciso- del Artículo 89 y al primero inciso del Artículo 91. .-----	42 - 43
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-----	43
Lectura de la parte resolutive.-	
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	43 - 44
Intervención del H. Félix Navarrete.-----	44
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	44
Intervención del H. Clavijo Martínez.-----	44 - 45
Intervención del H. Ledesma Ginatta.-----	45 - 46
Intervención del H. Pico Mantilla.-----	46
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-----	46 - 47
Lectura de los Considerandos.-----	47 - 48
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-----	48
Intervención del H. Ledesma Ginatta, observando al- señor Presidente su decisión de clausurar la Sesión y recalando que son cuatro horas reglamentarias de Sesión.-----	48 - 49
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-----	50
Intervención del H. Valencia Vázquez, agradeciendo- al señor Presidente la inclusión en el Orden del - Día, el Proyecto del nuevo Código de Procedimiento- Penal.-----	51
V.- Clausura de la Sesión.-----	51

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve - días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, y bajo la Presidencia del señor ingeniero Rodolfo - Baquerizo Nazur, Presidente titular de la misma, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legisla - tivas Permanentes, siendo las diecisiete horas con veinti - cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el titular señor doctor Francis - co Garcés Jaramillo.-----

Concurren los siguientes Honorables señores Legisla - dos:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. Borja Cevallos Rodrigo
H. Clavijo Martínez Ezequiel
H. González Real Gonzalo
H. Valencia Vázquez Manuel
H. Vallejo Escobar Fausto

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Félix Navarrete Nelson
H. Ledesma Ginatta Javier
H. Rosero Sánchez Maximiliano
H. Valdez Carcelén Arquímides

COMISION DE LO TRIBUTARIO FISCAL BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Espinoza Valdivieso Severo
H. Lucero Bolaños Wilfrido
H. Mejía Montesdeoca Luis
H. Vayas Salazar Galo
H. Zambrano García Jorge

COMISION DE LO ECONOMICO AGRARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Caicedo Andino Hugo
H. Gavilánez Villagómez Luis A.
H. Loor Rivadeneira Eudoro
H. Nicola Loor Gabriel
H. Pico Mantilla Galo

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo el quórum reglamentario, señor Secretario, iniciamos la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el Orden del Día, señor Secretario.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Primero.-- Primer Debate del Proyecto de Ley de reajuste de precios. - Segundo.- Primer Debate del Proyecto de Ley que regula las uniones de hecho.- Tercero.- Primer Debate del Proyecto de Decreto declarando obra de interés nacional el aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Ozogoché.- Cuarto. - Primer Debate del Proyecto del nuevo Código de Procedimiento Penal". Ese es el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como vamos a tratar dos Proyectos de Ley enviados por el Ejecutivo, el Presidente de la República ha enviado a dos representantes. Sírvase informarme señor Secretario, quiénes son los representantes del Poder Ejecutivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los representantes son el doctor Tito Cabezas y el ingeniero Luis Gallardo Román.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se acerquen. El Honorable Legislador Eudoro Loo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Como ya la Cámara Nacional de Representantes lo ha hecho en otras ocasiones, con todo respeto a su Señoría y a los Miembros del Plenario y en el afán de procurar que se siga afianzando la paz en el Ecuador, quiero hacer una sugerencia aquí, en público, para que usted le dé el trámite correspondiente. La primera, señor Presidente, la voy a leer porque la tengo escrita, sugerida a usted en calidad de Presidente de este organismo parlamentario, que solicite al señor Gerente del BEDE, Banco Ecuatoriano de Desarrollo, que suspenda el trámite de las acciones de personal, tendientes a despedir a quince funcionarios y empleados que participaron en la huelga anterior; y-

.../...

en segundo lugar, como corolario a este pedido, que usted - señor Presidente, de acuerdo a la facultad reglamentaria y legal, se sirva integrar, si lo estima conveniente, una comisión de tres Legisladores, para que investiguen el problema laboral surgido en el Banco de Desarrollo del Ecuador. - Señor Presidente: no es posible que se siga, al decir de algunos empleados y dirigentes, lesionando los derechos de funcionarios, empleados y trabajadores en actitudes de retaliación, que muy poco o nada contribuyen a que todos los ecuatorianos vivamos un clima de paz y orden. De manera que, ese es mi pedido concreto, señor Presidente, y le ruego me disculpe por esta digresión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Legislador: desde la semana pasada había nombrado yo, al señor abogado Hurtado como representante mío, mediador en el conflicto, y él ha estado actuando. Sí, Honorable Looor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: (Vacío de grabación)...desgraciadamente, cuando sólo participa así, algún Legislador, se le toma su actuación desde el punto de vista político, sectorio y con afanes de obstruir y de hacer problemas a instituciones que están dirigidas por el Gobierno Nacional; de manera que eso es lo que ha motivado el pedido de los empleados y funcionarios que están siendo afectados, por mi intermedio, para que sea una comisión integrada por otros Legisladores, la que con criterio imparcial, le den los elementos necesarios a usted y a los Legisladores, para que este problema se solucione en la forma más conveniente posible al interés de la propia institución del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acojo su pedido, Honorable Legislador, y voy a nombrar la comisión integrada por tres Legisladores, y desde ya le pido que usted acepte formar parte de esta comisión. Honorable Gonzalo González, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. GONZALEZ REAL: La Provincia de Bolívar, que tengo el honor de representarlo, festeja o celebra un año más de independencia. En tal virtud, yo pido que los señores Legisladores se pronuncien porque salga un acuerdo saludando a la Provincia de Bolívar, a la ciudad de Guaranda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aceptado y sírvase presentar en Secretaría el proyecto. Honorable Fausto Vallejo, tiene el

uso de la palabra.-----

EL H. VAILEJO ESCOBAR: Señor Presidente: el mismo caso con la ciudad de Riobamba, que celebra el once de noviembre; de tal manera que presentaré en Secretaría el Acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aceptado Honorable. Honorable Hugo Caicedo tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente. Sobre el Orden del Día, y específicamente sobre el punto cuatro "Primer Debate del Proyecto del nuevo Código de Procedimiento Penal". Veo que el Proyecto se ha dejado en mi curul, y son a proximadamente ciento veinte páginas. Yo le voy a pedir a usted, señor Presidente, si es que tengo también apoyo de los señores Legisladores, que este proyecto de gran importancia, no se lo estudie en esta Sesión; estoy hablando específicamente del cuarto punto del Orden del Día, porque evidentemente, ninguno de los Legisladores, por lo menos quien habla, ha tenido tiempo de leer este voluminoso Proyecto, de mucha importancia, y considero conveniente y sobre todo muy prudente, que se nos permita tener unos cuantos días más para su estudio y poder hacer observaciones que vengan al caso y que tengan algún peso en el trámite de la Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día. Honorable Legislador, le podría manifestar a usted, que siendo un poco voluminoso, realmente podríamos iniciarlo y con toda seguridad no lo vamos a terminar hoy. Si en algún momento, cualquier Honorable Legislador quisiera hacer, sobre el proyecto, alguna observación específica, podría tramitársela a través de Secretaría y así podríamos ir avanzando, porque yo quiero hacer hoy una aclaración, en referencia a una noticia de prensa, que manifiesta que a los doce días se ha reunido el Plenario de las Comisiones. El Plenario de las Comisiones se reúne una vez que tiene el material para ser tratado en el Plenario; esto no significa que el Parlamento deja de trabajar. Las Comisiones Legislativas Permanentes continúan en su labor, precisamente, preparando el material que debe ser tratado en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: no quiero discutir con usted, simplemente yo considero que un proyecto -

de tanta envergadura, con algunos centenares de artículos, tiene que ser estudiado en su globalidad, sobre todo por quienes no somos juristas, pero de cualquier manera, para que usted vea que mi petición es razonable, le pido que se lea por Secretaría el Artículo noventa y cuatro del actual Reglamento de la Función Legislativa, simplemente eso, señor Presidente, Artículo noventa y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acojo su pedido, señor Legislador, y seguramente eso hará más corta la Sesión. Honorable Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Muy comedidamente, señor Presidente, le solicito a usted, así como me permití solicitar ya a la Comisión de Presupuesto, de la que formo parte, que usted se sirva dar algún trámite al Proyecto de Decreto que me permití presentarle a usted, hace dos semanas, relacionado con algunas medidas de orden económico y fiscales, para tratar de buscar soluciones al problema actual. Repito, señor Presidente, muy comedidamente, le ruego dé algún trámite a ese Proyecto de Decreto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: el Proyecto de Decreto, reposa en Secretaría?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente, no ha sido entregado en Secretaría ese proyecto.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: yo le entregué a usted, en sus manos el Proyecto de Decreto, una carpeta rosada y lo tenía en su.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lamento mucho, yo he pensado que ese Proyecto de Decreto era para mi estudio personal; lo que procede en este caso, es entregarlo en Secretaría.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Entonces, ahora le doy al señor Secretario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le agradezco Honorable.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: A pesar de que es un asunto de mucha importancia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: el primer punto del Orden del Día, sírvase leerlo.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primer De-

.../...

bate del Proyecto de Ley de Reajuste de Precios". El oficio pertinente dice lo siguiente: "Quito, 19 de julio de 1982.- Señor Ingeniero.- Raúl Baca Carbo, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Presidente: El 2 de marzo de 1982 ingresó en la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial con oficio N° 989-SCNR-82 el "Proyecto de Ley de Reajuste de Precios" que fue enviado por el Poder Ejecutivo el 26 de febrero de 1982 con Oficio N° 82-106-DA, a la H. Cámara Nacional de Representantes.- Como resultado del primer debate, la Comisión conformó una Subcomisión Especial, integrada por los HH. Eudoro Looor y Prof. Gabriel Nicola Looor, quienes deberían presentar un informe tras el análisis de los siguientes documentos: 1.- Cámara de la Construcción de Quito, Oficio N° 688-CCQ-82-6 de julio de 1982.- 2.- Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas-CEDEGE- Oficio P.034-9 de marzo de 1982.- 3.- Informe del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Procurador General de la Nación y remitido a esta Comisión Of. 5457SG- 30 de septiembre de 1982.- 4.- Instituto Ecuatoriano de Electrificación- Of. 4071- 29 de abril de 1982.- 5.- Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador CICE- Of. 039-82- 5 de abril de 1982.-6.- Asociación Ecuatoriana de Contratistas de Obras para Infraestructura del Transporte, Riego y Electrificación- ASOBRAS, en comunicaciones del 13 de abril, 29 de abril, 10 de mayo y 18 de junio de 1982.- 7.- Colegio de Economistas de Guayaquil-Of. CEG-0100- 9 de junio de 1982.- 8.- Colegio de Economistas de Quito-Of. CEQ-82-062- 12 de mayo de 1982. 9.- Ing. Jaime Sánchez Valdivieso-Of. del 11 de mayo de 1982.- La Subcomisión luego de un detenido análisis entregó el Informe para segundo debate que se realizó en la sesión del 16 de julio de 1982 en la que se aprobó en segunda discusión de la Comisión.- No existe informe de minoría.- Adjunto la documentación de todos los informes recibidos.- El expediente que se remite consta de 160 hojas.- Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi consideración y alta estima.- Muy atentamente, Arg. Hugo Caicedo A., Presidente".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Art. 1º.--

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos que celebren las entidades del sector público, para la ejecución de obras y prestación de servicios, los costos se reajustarán, para efectos de pago, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato, en base a la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po(A + p_1 \frac{B_1 + p_2}{B_0} + p_3 \frac{C_1 + p_4}{C_0} + p_4 \frac{D_1 + p_5}{D_0} + \dots + p_n \frac{Z_1 + p_x}{Z_0} + X_1)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

- Pr= Valor reajustado de la planilla.
 Po= Valor de la planilla calculada con los precios contractuales.
 A = Coeficiente fijo no reajutable, equivale al anticipo.
 p1= Coeficiente del componente mano de obra.
 p2, p3, p4...pn= Coeficiente de los demás componentes principales.
 px= Coeficiente de los otros componentes no considerados como principales.

La suma de los coeficientes debe ser igual a la unidad.

B0= Salario mínimo vital a la fecha de la presentación de la oferta, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales legales, exceptuando el porcentaje legal de utilidades, viáticos, subsidios ocasionales y beneficios de orden social, constantes en la oferta.

B1= Salario mínimo vital vigente a la fecha de presentación de la planilla por trabajos o servicios ejecutados, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales legales, exceptuando el porcentaje legal de utilidades, viáticos, subsidios ocasionales y beneficios de orden social, vigentes a la fecha de ejecución de la obra o servicio.

Co, Do, Eo...Zo= Los precios o los índices de precios de los coeficientes de los componen -

tes principales, en el mes calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

C1, D1, E1...Z1= Los precios o los índices de precios de los coeficientes de los componentes principales, en la fecha de ejecución de la obra o servicio.

Xo= Índice de materiales de construcción o índice de precios al consumidor, en el mes calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

X1= Índice de materiales de construcción e índice de precios al consumidor en la fecha de ejecución de la obra o servicio". Hasta ahí el Artículo

primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDECCA: Señor Presidente: una observación al Artículo primero, y desde luego es también de tipo general para el proyecto: que para Segunda, la Comisión trate de informarnos la incidencia que tendría este proyecto en las obras públicas, especialmente aquellas que están en el Presupuesto del Estado, porque como usted conoce, estamos estudiando la proforma, y de la sola observación del Artículo primero, la incidencia sería, como es lógico, hacia arriba; con el aumento de salarios, yo considero que esto desfinanciaría más el Presupuesto del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente. Simplemente, una observación de carácter formal: que en la página tres, después de "Co, Do, Eo...Zo", que se indique lo siguiente al último: "Los precios o los índices de precios de los coeficientes de los componentes principales en el mes calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta" que se añada: "de la obra o servicio", para que empate con lo que sigue adelante: "De la obra de servicio"; simplemente eso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 2ª.- Las entidades del sec-

tor público deberán hacer constar en los contratos las fórmulas a que se refiere el Artículo 1º, el número de términos y su coeficiente, de acuerdo a las características especiales de cada contrato. En caso de licitación o concurso de ofertas, dichas fórmulas, términos coeficientes y condiciones de aplicación, deberán constar en las bases". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. No hay observaciones, pasa a Segunda. Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 3º.- Para la aplicación de las fórmulas, los precios e índices de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos- INEC-, de acuerdo con el Reglamento que se dicte para el efecto.

Si por la naturaleza del contrato, el Instituto Nacional de Estadística y Censos no pudiere proporcionar los precios e índices de precios, la entidad contratante podrá utilizar los precios e índices de publicaciones especializadas, previa calificación de INEC". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. No hay observaciones, pasa el artículo a Segunda. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 4º.- Todas las entidades del sector público proporcionarán al Instituto Nacional de Estadística y Censos, los datos y la información que dispongan cuando le sean solicitados para la aplicación de esta Ley." Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones pasa el artículo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 5º.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en la fecha en la que debió ejecutar la obra o servicios, con sujeción al programa de trabajo contratado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 6º.- El contratista contribuirá con el equivalente al 1/2 por ciento del valor del

reajuste de precios, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), exclusivamente para la preparación y publicación de los precios e índices de precios para la aplicación de esta Ley.

La retención de esta contribución se hará al instante del pago del reajuste y se depositará en una cuenta especial a favor del INEC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: siendo esta la primera discusión del proyecto o el primer debate, yo fundamentaré la observación que voy a realizar en el debate, en Segunda. En el primer inciso, propongo que se añada otro medio por ciento del valor del reajuste de precios, a favor de las Cámaras de la Construcción, que tiene que financiar de cualquier manera los estudios que tiene que realizarse para este reajuste. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Usted permíteme, se me había pasado el Artículo quinto. Únicamente que se revise la redacción, porque hay mucha redundancia con el término precios, precios, índice de precios, etcétera. Que se revise la redacción en el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acoja la sugerencia del Honorable Vayas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gavilánez, tiene la palabra.-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ: En el inciso segundo que diga: "Se depositará en una cuenta especial en el Banco Central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor, tiene la palabra.

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: en efecto, estamos en discusión en primera, pero eso no se opone a que se fundamente la indicación. Repito, señor Presidente, cuando se discutió la Ley Forestal, por el mal entendido, en cuanto a la discusión en primera y a la interpretación y aplicación del Reglamento, alguien decía que se suprima tal cosa; la Comisión no lo aceptaba porque no había la argumentación necesaria para acoger o rechazar. De manera que una cosa es discutir, otra cosa fundamentar las indicaciones, y

yo quiero pedirle por su intermedio, señor Presidente, al señor Representante Caicedo, que fundamente la indicación del aumento de un cuarto por ciento, simplemente para saber porque; aunque él es miembro de esta Comisión, yo quisiera que todos los Legisladores sepamos por qué él pide ese aumento?. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo no le puedo pedir eso al Honorable Caicedo, le dejaría a su voluntad que lo haga. Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente: parece que el Legislador Eudoro Llor no me escuchó lo que decía. Yo lo que indiqué es que no iba a debatir el artículo, pero que iba a fundamentar en el debate en Segunda, el aumento del uno por ciento del valor de reajuste de precios; yo voy a pedir a Secretaría, que indique por qué lo indiqué: "como un mecanismo para ayudar a financiar", eso lo dije muy claramente y creo que todos los Legisladores me escucharon; los estudios que tienen que hacer las Cámaras de la Construcción para poder realizar trabajos que determinen los reajustes de precios. Eso indiqué; es decir, está fundamentada la observación realizada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Había otro Legislador que me había pedido la palabra, el Honorable Mejía, me había pedido la palabra. Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 7º.- En los contratos de compra-venta no se aplicarán las disposiciones de esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 8º.- El Presidente de la República, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley, dictará el Reglamento respectivo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera.- En los contratos vigentes celebrados por el sector público que contengan las fórmulas polinómicas de reajuste de precios, se sujetarán a las disposiciones contractuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa la Dispo-

sición primera a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda.- En los contratos celebrados por el Sector Público en los que el reajuste de precios no se hubiere realizado, como en los contratos que se encuentren en ejecución, se aplicarán las normas legales que regían al tiempo en el que se celebraron tales contratos, en los que, además, se reajustarán los precios por la incidencia del incremento de costos de los combustibles, equipos, aceros estructurales y componentes de acero, de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

El índice de precios de los combustibles se determinará en base a los Acuerdos Ministeriales correspondientes. El índice de precios de los equipos será establecido por las entidades contratantes del sector público, las cuales podrán utilizar los índices disponibles de organismos especializados, previa calificación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. El señor representante del Presidente de la República, tiene la palabra.-----

REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, doctor -

TITO CABEZAS: Parecería interesante en esta situación, el que se tenga en cuenta el estado de realización de la obra, en el momento en el cual vaya a producirse el reajuste, porque la obra puede estar a punto de terminar, y un reajuste sobre el valor global produciría una situación de desigualdad en torno a lo que se está planteando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Luis Valencia, tiene la palabra.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: su amigo y -
coideario se llama Manuel Valencia Vázquez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: el espíritu de una Ley es, precisamente, no su retroactividad, de tal manera que, ofreciendo presentar el texto de una Disposición Transitoria. Para Segunda, señor Presidente, propongo que el reajuste de precios se realice en la parte no ejecutada, y que se aplique esta Ley, justamente, en la parte no concluida, no terminada. Mientras tanto que lo anterior, lo que ya está ejecutando, se mantenga como hasta aquí se ha mantenido.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted propone esto como sustitución a la Disposición Transitoria, verdad?-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Es otra disposición transitoria, consecuente con lo expuesto por el representante del Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, esta niega lo que dice la otra.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: La disposición transitoria mía es tercera, llevaría el número de tercera, según el ordenamiento del proyecto, cuyo texto presentaré oportunamente en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón doctor, pero es que en esta Ley se le daría un efecto retroactivo, y usted precisamente con su disposición transitoria, está planteando lo contrario de esta disposición.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: No creo, señor Presidente, porque incluso se está hablando aquí, de que una obra que ya está al concluirse, sería justo aplicar el reajuste de precios porque ya está por concluirse. Justamente, mi petición es que, esta Ley rija a partir de su promulgación, como es lógico, pero solamente en la parte que no está concluida; porque en la parte concluida, ya no cabe o no cabría, de conformidad con la disposición transitoria que planteo, reajuste de precio alguno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por eso manifiesto doctor, que lo que usted propone, precisamente es contrario a lo que se le yó, es decir, tendría que ser sustitutiva a esta disposición transitoria.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Acepto su insinuación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, señor Secretario, sírvase recoger la observación de sustitución de la disposición transitoria. El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: sobre el primer inciso de la Disposición Transitoria segunda, voy a proponer otro texto que trata de determinar, de precisar de mejor manera lo que recoge el texto presentado, que diría lo siguiente: "En la parte ya ejecutada de los contratos vigentes celebrados por el sector público, se aplicarán las normas relativas a reajuste de precios que regían a la fecha de su celebración, en los que, además, se reajustarán los -

.../....

precios por la incidencia del incremento de costos de combustibles y equipos, de acuerdo con el Reglamento correspondiente. Para los otros materiales, las comisiones de reajustes de precios, se sujetarán a los reconocidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, sin que sea menester ningún acto administrativo para la elevación de precios". Una de las innovaciones que trata de introducir este nuevo texto, es que sea el INEC el que regule los precios de otros materiales que no sean los combustibles y equipos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Javier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Si me permite leer, para no pedirle a Secretaría. En la exposición de motivos original del señor Presidente de la República, en la página dos, primer párrafo, se dice que esta Ley pretende fundamentalmente evitar que en el futuro se produzca lo que ha venido aconteciendo, esto es, que se infle el valor de las obras, para calcular dentro de ellas, el valor de la inflación por encima de lo que realmente acontece; de lo que yo debo deducir, que todas las obras que actualmente están en ejecución, ya tomaron en cuenta pues, esta deficiencia y sumaron a los costos una inflación mayor a la real. En tal virtud, yo no veo sentido de que esto tenga aplicación para obras ya contratadas; yo creo que lo lógico fuera, que esta Ley de reajuste de precios, solamente surta efectos para las obras que se contraten de aquí en adelante, no para las obras que ya actualmente se encuentran contratadas, lo que va más allá de lo planteado por el Honorable Valencia, que solamente permite el reajuste de precios de lo que no se ha ejecutado todavía, dejando libre lo que ya está ejecutado. Lo lógico fuera lo contrario, que el reajuste de precios, solamente se pueda producir para las obras que a partir de la fecha de vigencia de la Ley, se contraten. Yo, en todo caso, como no soy experto en la materia, pero deduzco esto de la propia exposición del Presidente de la República, le ruego que esto lo analicen en la Comisión. Y antes de terminar, señor Presidente, yo le ruego que dé lectura la Secretaría, de la exposición de motivos del señor Presidente de la República, página dos, primer párrafo, que grafica mucho más claramente lo que yo estoy diciendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, señor Secretario, que

.../...

lea toda la exposición de motivos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Exposición de motivos.- El desarrollo nacional exige un mayor y eficiente incremento de la industria de la construcción. Para la realización de obras públicas, se han expedido una serie de normas tendientes a impulsar la infraestructura nacional y fortalecer al constructor ecuatoriano. Sin embargo, en la práctica, no se ha logrado totalmente cumplir con esta finalidad. En efecto, - los Decretos números: 663, 331 y 632, expedidos el siete de mayo de 1971, el 9 de mayo de 1972 y el 24 de junio de 1974 respectivamente, establecen normas para el reajuste de precios al que tienen derecho los constructores, obligados a cubrir la diferencia de costos como consecuencia de la espiral inflacionaria que afecta al país y al mundo. Estas regulaciones legales pronto encontraron serias dificultades en su aplicación dando lugar a variadas y contradictorias interpretaciones, a desconcierto en organismos y funcionarios responsables de los reajustes y a paralizaciones, en muchos casos, por varios años del cálculo correspondiente al reajuste de precios. Tratando de superar los problemas que se han suscitado, se ha iniciado un sistema de aplicación de fórmulas matemáticas para reajustes de precios en contratos celebrados por algunas entidades del sector público como el Instituto Ecuatoriano de Electrificación -INECEL-, CEDEGE y las autoridades portuarias de Guayaquil y Esmeraldas. Los contratos con financiamiento externo contemplan obligatoriamente este sistema. Los contratos de obras públicas con las instituciones que han empleado el sistema de fórmulas matemáticas para el reajuste de precios cubren aproximadamente el 75% de las obras que se ejecutan en el país, quedando el resto de contratos sujetos a las normas señaladas en los Decretos 663, 331 y 632, lo que ha provocado una discriminación que causa perjuicios a un sector de contratistas. El procedimiento de reajuste de precios mediante la aplicación de fórmulas polinómicas se ha generalizado en los demás países de Latinoamérica y del mundo. El Banco Mundial de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo, en los contratos de préstamos y para obras de infraestructura imponen como condición la aplicación de normas polinómicas para el reajuste de precios. La aplicación de una Ley de Reajuste -

de Precios permitirá obtener ofertas reales, impidiendo que éstas se estimen en porcentajes de inflación diferentes a la realidad. Se alcanzaría uniformidad en las ofertas, evitando grandes márgenes de variación en las mismas, lo que tornaban complejas, dilatadas y cuestionadas muchas adjudicaciones. En tal virtud, se hace indispensable la aplicación de un sistema técnico científico para el reajuste de precios en los contratos de obras públicas, que evite perjuicios al sector público, que brinde confianza al constructor, que desarrolle una mejor técnica en las obras y que evite un trato discriminatorio entre firmas nacionales y firmas extranjeras perjudicial para las primeras. El proyecto de Ley de Reajuste de Precios que someto a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas unifica el procedimiento para todas las instituciones del sector público y evita un anacrónico tratamiento para cada contrato, que en la práctica ha perjudicado a las partes y ha paralizado o retardado la realización de las obras". Esa es la exposición de motivos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase recoger la observación del Honorable Ledesma.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Cabezas, tiene la palabra.

EL DOCTOR TITO CABEZAS, ASESOR DEL EJECUTIVO: Uno de los problemas que se presenta en la aplicación de toda Ley, es el tiempo desde el cual la Ley debe aplicarse. Con relación a la aplicación de la Ley, yo creo que los artículos, tanto el enviado, como propuesta por el Ejecutivo en su artículo final, cuanto el recogido por la Comisión, son equivalentes. ¿Me permite leer, señor Presidente, el texto del artículo?. "Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Manuel Valencia, tiene la palabra.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: tengo ya el texto de la disposición transitoria, que como observación para Segunda había presentado, y quiero poner a consideración de los Honorables Legisladores el contenido del texto, y que usted disponga que Secretaría lo recoja. El texto di-

ce así: "Los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley, se sujetarán a lo establecido en los Decretos números 663, 331 y 632 expedidos el 7 de mayo de 1971, el 9 de mayo de 1972 y el 24 de junio de 1974 respectivamente. En la parte ya ejecutada y en lo que falta por ejecutar que es lo interesante-, se aplicarán las normas contenidas en esta Ley". Consagramos, de esta manera, señor Presidente, la no retroactividad de la Ley, que a su vez lo establece con toda claridad, el Artículo 7 del Código Civil, sobre todo de una Ley de tipo económico. Consecuentemente, señor Presidente, esta disposición transitoria, como observación para Segunda, por eso no hago mayor argumentación en su favor, aclara en definitiva, y la aclaración y la claridad de la Ley es otra característica de la misma. Pongo a consideración de los señores Legisladores como observación para Segunda, y que lo recoja la Secretaría, señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase recoger, señor Secretario. Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Yo ruego a su Señoría que, días antes de que esto se discuta en Segunda, se haga llegar a los señores Legisladores, por supuesto a los que no integran la Comisión, todos los informes y documentos a que hace referencia el informe de la Comisión, que consta de nueve documentos de trabajo en un total de ciento sesenta páginas, de diversas instituciones del país, en donde estaban planteadas algunas sugerencias que la Comisión las acogió; es para, inclusive obtener más elementos de juicio para la discusión en Segunda, y también en lo posible, para evitar discusiones estériles en el sentido que por desconocimiento pues, no sean productivas, porque aquí está un listado, señor Presidente, y convendría que por medio de la Secretaría, estos documentos lleguen a manos de los señores Legisladores, en su debida oportunidad. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, cumplir con lo pedido por el Honorable Loor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Indicación para Segunda, en términos generales al proyecto: que en donde se señala "soc

tor público", se ponga por lo menos en uno de los artículos: "sector público, contemplados en el Artículo 125 de la vigente Constitución Política del Estado", porque esas instituciones que están en el literal c) de este artículo, dicen ser más autónomas que todas las instituciones del Estado, y que no son del sector público, digamos Banco Central, Banco de Fomento, INECEL, CEPE y otras más. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: como entiendo que entre los objetivos principales de este importantísimo Proyecto, es corregir las injusticias o el crimen que ha existido en cuanto a ciertas empresas, creo que extranjeras, que se han estado sometiendo a ciertas fórmulas matemáticas para reajuste de precios, me permitiría solicitar que, para Segunda se haga conocer si son las mismas fórmulas las que están aplicando, van a aplicarse en el Proyecto, las que han estado aplicándose; es decir, las disposiciones legales que han estado aplicándose para cierto tipo de contratos y para algunas compañías extranjeras, porque entiendo, señor Presidente, que eso es importante considerar. Por otra parte, yo concepto que es un gran paso que va a dar la legislación ecuatoriana, y evitar el sistema de presión, el sistema de la influencia, y sobre todo la paralización, como muy bien se ha dicho aquí, de las obras y la gestión permanente ante Contraloría, ante el Ministerio de Obras Públicas, que todos los contratistas, y por qué no decirlo también, señor Presidente, el hecho de que empresas importantes del país, van a la liquidación muchas veces por la injusticia, por la falta oportuna de reconocimiento de nuevos precios. Yo me permito pedir esto, señor Presidente, para tener mejores elementos de juicio, para en Segunda tratar pues, conociendo qué disposiciones han estado en vigencia hasta el momento. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Galo Pico, tiene la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: para que la Comisión pueda estudiar todas las indicaciones con los debidos elementos de juicio, frente a la indicación que ha presentado el Honorable Valencia, que cambia prácticamente, el sentido de la Disposición Transitoria propuesta por el se -

ñor Presidente de la República. Con su venia, señor Presidente, me permito plantear la conveniencia de conocer el criterio del señor Presidente de la República, a través de su representante, respecto de la indicación que acaba de hacer el Honorable Valencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Cabezas, tiene la palabra.-----

EL DOCTOR TITO CABEZAS: Con relación al asunto que se plantea y que mira la Disposición Transitoria enviada en el Proyecto del Ejecutivo, se establece que los contratos deberán ajustarse, en lo que se refiere a una revisión de precios, a las normas de los correspondientes Decretos que rigen, y que esta Ley, conforme dice el Artículo final, sólo se regirá después de que ésta se haya promulgado. Con relación al asunto, yo me permito recoger la opinión del Honorable Ledesma, en lo que dice relación que busca, el Proyecto de Ley, una realidad de precios en lo que se refiere a la contratación pública. La contratación pública debe ajustarse a la situación presente cuando se presentan las ofertas y se hace la contratación, porque estarán garantizados los contratistas en el aspecto de que si se producen variaciones, las variaciones, de acuerdo a las formas polinómicas, permitirán el reajuste de precios; el permitir el reajuste de precios en el pasado, en el cual ya se hizo un cálculo de las posibles variaciones de precio, tal vez incidiría en una proporción desmesurada o en una proporción elevada para emplear un término más preciso, en una proporción elevada de lo que deba pagarse por reajuste. En este sentido, yo creo que el Proyecto que envía el Ejecutivo, es un Proyecto que mira al futuro, pensando que las situaciones que en el pasado se dieron, se regularon por las ofertas que los particulares presentaron.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: en primer lugar para felicitar a usted por su decisión de poner este fundamental Proyecto que ya lleva algún tiempo en la Cámara, en el Orden del Día; es hora de que los Legisladores tengamos la costumbre de enfrentar todos los proyectos, sobre todo esos proyectos que tienen incidencia directa sobre sectores productivos de tanta importancia para el país. Quería -

hacer, simplemente, una aclaración, o más que una aclaración, expresar de manera más general lo que mencionó ya el Legislador Severo Espinoza. La fórmula polinómica que recoge este Proyecto, no es ninguna novedad en sí misma, se aplica con variantes mínimas en muchos países del mundo, yo diría en casi todos los países del mundo que tienen que enfrentar el problema de la inflación; pero hay que anotar que en el Ecuador también se aplica esta fórmula, pero lamentablemente, solamente en el caso de empresas extranjeras, en el caso de INECEL ya se aplica una fórmula muy similar con contratistas extranjeras; es decir, lo que el Proyecto intenta es acabar con el discrimen que ha existido tradicionalmente con los constructores nacionales que por este mecanismo no han podido competir muchas veces favorablemente ante el Estado, debido a la discriminación imperante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?. Sírvase leer los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que mediante Decretos N^{os}. 663, 331 y 632, expedidos el 7 de mayo de 1972, 9 de mayo de 1972 y 24 de junio de 1974, promulgados en los Registros Oficiales N^o 220, de 10 de mayo de 1971, N^o 63 de 17 de mayo de 1972 y N^o 586 de 2 de julio de 1974, respectivamente, se establecen normas para el reajuste de precios a que tienen derecho determinados contratistas de obras públicas del sector público; Que estas regulaciones legales han encontrado serias dificultades de aplicación, creando muchos conflictos; Que se han expedido nuevas normas legales para reajustes de precios aplicables exclusivamente a determinadas entidades del sector público, produciendo situaciones discriminatorias y causando perjuicio en otros organismos; Que es necesario contar con un cuerpo legal que unifique los procedimientos para todas las instituciones del sector público y que contenga un sistema técnico-científico para el reajuste de precios en los contratos de obras públicas, acorde a las nuevas circunstancias que se presentan en el desarrollo so-

cio-económico del país y del mundo; y, En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 66 de la Constitución, expide la siguiente Ley de Reajuste de Precios". Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El Honorable Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ: En el inicio del Considerando, que diga: "Que mediante Decreto Ejecutivo N° 663 y Decretos Supremos 331 y 632".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación?-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ: Siguiendo el texto del mismo Considerando, dice: "tienen derecho determinados contratistas", eliminar la palabra "determinados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase recoger las observaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación? Sin más observaciones, pasan los Considerandos a Segunda. Sírvase, señor Secretario, enviar el Proyecto a la Comisión para que elabore el informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

-IV- ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto de Ley que regula las Uniones de Hecho". "Quito, 27 de julio de 1983.- Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, pone en su conocimiento y por su digno intermedio al del Plenario de las Comisiones Legislativas el Proyecto de Ley que regula las Uniones de Hecho, el mismo que fue enviado por el Ejecutivo. El Proyecto fue entregado a la Subcomisión respectiva mereciendo informe favorable, siendo discutido en primera en sesión tomada el día 22 de Julio y en segunda en sesión realizada el día Martes 27 de Julio del presente año. Aproveche la oportunidad para reite

.../...

rarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, Presidente de la Comisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Exposición de motivos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Exposición de motivos: El Art. 25 de la Constitución dispone que "la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la Ley, da lugar a una sociedad de bienes, que se sujeta a las regulaciones de la sociedad conyugal, en cuanto fueren aplicables, salvo que hubieren estipulado otro régimen económico o constituido en beneficio de sus hijos comunes, patrimonio familiar". Este artículo recoge la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre sociedad de hecho y comunidad de bienes existente entre convivientes. En esencia, a esta unión se la debe considerar como la misma de los cónyuges, pero sin matrimonio. La ley que haga aplicable este precepto constitucional tiene que determinar el lapso de la unión y ciertas condiciones y circunstancias de la misma. El Art. 2 del Proyecto de Ley que se remite, orienta al Juez en la calificación de la unión, que deba hacerla de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Por la naturaleza de esta unión se hace extensivo así unidos, el carácter de recíprocos herederos ab-intestato y los beneficios de la porción conyugal. Recogiendo el principio constitucional que garantiza la igualdad de derechos y oportunidad de la mujer, en esta Ley no se aplican las reglas relativas a la administración ordinaria de la sociedad conyugal, por cuyo motivo se establece una administración conjunta del hombre y la mujer. Para evitar dudas, se aclara que la constitución de patrimonio familiar a favor de los hijos comunes, no afecta a la sociedad en cuanto a los otros bienes que forman su haber". Esa es la exposición de motivos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 1º.- Las uniones de hecho de más de dos años, entre un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente dan origen a una -

sociedad de bienes". Hasta ahí el Artículo 1º, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para Segunda. Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Que cuando menos, se establezca el tiempo de tres años, señor Presidente, porque en realidad van a generarse obligaciones y derechos y va a establecerse esta sociedad de bienes; de modo que para Segunda, que sean tres años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el Artículo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 2º.- Se presume que la unión es de.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes, el Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: yo, al contrario, planteo que se reduzca a un año, por una razón fundamental: porque el espíritu de la Constitución es regular la existencia de ese hecho social, no incrementar la duración, porque si la incrementamos no estamos regulando la existencia de un hecho social, sino dejando regularlo; es al revés, pero en todo caso, lo discutiremos posteriormente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Félix Navarrete.-----

EL H. FELIX NAVARRETE: Que se cambie "Las uniones de hecho por más de un año", no de dos, de un año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: que sean cinco años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Cabezas, tiene la palabra.-----

EL DOCTOR TITO CABEZAS: Señor Presidente: el Ejecutivo, cuando envía su Proyecto, en el cual establece en el Artículo 1º la unión de tres años, lo establece por varias consideraciones; efectivamente, en lo que se refiere al tiempo, podríamos pensar que un año, tres años, cinco años o más años podrían ser los que se señalen como el número de años necesarios para que se configure una unión de hecho estable entre un hombre y una mujer; pero varias consideraciones de experiencia, tanto legislativa como jurisprudencial, llevaron al Ejecutivo al señalar que tres años se considera

ba como un plazo prudencial que permitía apreciar la estabilidad a la que se refiere la Constitución en su Artículo 25.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia. Punto de Orden Honorable Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: No quiero discutir del tópicó, porque si vamos a discutir pues, con la misma igualdad que el asesor del Presidente de la República hace sus afirmaciones en extenso, le ruego que nos conceda a los Legisladores, con mayor razón, la posibilidad de fundamentar un criterio contrario a aquel.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables Legisladores: considero que las exposiciones de los representantes en el Poder Ejecutivo tienen, no el ánimo de discusión, sino básicamente de explicar el criterio con el que se elaboró el Proyecto de Ley; en ese sentido, he creído que no se trata de una indicación que hace, sino básicamente una explicación que puede servir para la Comisión. Sí, Honorable.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Sí, así es, yo le ruego que el señor representante del Ejecutivo no lance afirmaciones sin explicaciones; él dice: varias razones han inducido a pensar que ese tiempo es el correcto, pero si nos va a explicar, yo le rogaría que nos explique cuáles son las razones que lo han inducido a pensar, y en cuyo caso, creo que no está informando algo nuevo sino, lo que está es emitiendo un juicio de valor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: en la parte final del artículo se está hablando de una sociedad de bienes, por lo tanto, pedir un año no me parece prudente; lo que sí me parece prudente es pedir tres años, porque en un año, qué sociedad de bienes se puede formar, señor Presidente, por eso estoy por la petición de que se ponga tres años, en vez de dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: la tradición, si así se puede llamar, de la presencia de los representantes del Ejecutivo en esta Cámara, en este Plenario, ha sido durante el segundo debate, pero veo que ya los señores vienen desde la primera discusión en donde, en realidad, yo pienso, no tienen por qué estar aquí, porque son simplemente observaciones. De cualquier manera, lo que ha dicho el -

.../...

Legislador Ledesma, tiene toda la razón; es hora en que debemos reglamentar la presencia de estos señores representantes del Ejecutivo y creo que ellos tienen que limitarse a hacer observaciones también sobre los proyectos que surgen de cada Comisión, en este caso, de la Comisión de lo Social y Laboral, y debatir, cuando usted crea conveniente y considere que debe darles el uso de la palabra, en Segunda. De cualquier manera, señor Presidente, observo que el Proyecto del Ejecutivo es bastante diferente al Proyecto que ha presentado la Comisión de lo Social y Laboral, y como yo no tengo la copia del Proyecto enviado originalmente por el Ejecutivo, me voy a permitir, siendo un Proyecto muy corto, no habiendo tiempo para que se nos presente la copia del Proyecto del Ejecutivo, que se lea comparativamente; es decir, que primero se lea el artículo del Proyecto del Ejecutivo y a continuación el artículo del Proyecto de la Comisión de lo Social y Laboral, porque tenemos nosotros que enfocar los dos criterios, más sobre todo si en algunos casos hay discrepancias, pidiendo a Secretaría que en lo sucesivo, nos entreguen las copias de los Proyectos enviados del Ejecutivo o de cualquier otro Legislador, cuando se presente este caso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase leer el Artículo treinta y siete del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 37º.- Si un Proyecto de Ley fuere presentado por el Presidente de la República, este podría intervenir en la discusión sin voto por sí, o mediante delegación, para lo cual se le convocará oportunamente". Hasta ahí la parte pertinente, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Honorable Gonzalo González, tiene la palabra.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, que la Ley lo que quiere indicar es que se mantenga la estabilidad permanente; en tal sentido, sugiero que se le ponga en lugar de dos, tres años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 2º.- Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones-

sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos. El Juez aplicará las reglas de la sana crítica - en la apreciación de la prueba correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: que se lea el artículo equivalente enviado por el Ejecutivo, para ver si ha existido algún cambio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos. El Juez aplicará las reglas de la sana crítica en la apreciación de la prueba correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: esta prueba está muy endeble; consecuentemente, y de alguna manera, para segunda se hará con mayor profundidad, se agregue en el inciso primero del Artículo dos, lo siguiente: "Tenga domicilio permanente y conocido", "tenga domicilio permanente y conocido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: yo me voy a permitir hacer una insinuación a los señores miembros de las Comisiones, y obviamente, he de comenzar por hacer esa insinuación en la Comisión de la que formo parte, y es la de que para evitar los problemas que estamos notando de que hay que leer, por obvias razones, el Proyecto del Ejecutivo y luego el enviado por la Comisión; que busquemos un mecanismo, mediante el cual, nuestros informes indiquen cuándo estamos de acuerdo con determinado artículo, qué es igual al del Ejecutivo, economizamos tiempo, economizamos copias-xerox, y facilitamos así la discusión, incluso evitamos el trabajo de Secretaría, que tiene que producir toda una serie de artículos; porque de otro modo, me parece a mí, correcto lo que se está haciendo, solicitando la lectura para saber qué es lo que se ha cambiado o qué es lo que no se ha cambiado. En todo caso, señor Presidente, me permito dejar con una indicación de carácter general, con todo respeto. - Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente: estamos pasando por alto una cosa importantísima: para estar a tono y consecuente con la disposición del Artículo veinticinco de la Constitución Política en actual vigencia, tenemos que poner las uniones monogámicas, ya que aquí, tal como está redactado, no dice monogámica, sino se sobreentiende que son varias y lo que permite la Constitución es la unión monogámica, de acuerdo al Artículo veinticinco de la Constitución Política.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: este es un Proyecto, básicamente de interés social, pero sería interesante que el Ejecutivo, que es el que ha tomado la iniciativa en este Proyecto, nos haga llegar algún estudio sociológico sobre este problema; quisiéramos ver estadísticamente cómo va a efectuarse en la Sierra, en la Costa; de cualquier manera tenemos que tener algunos elementos de juicio. Estoy seguro que este Proyecto debe surgir de apreciaciones muy bien realizadas que han sido efectuadas; que se nos haga llegar para segunda, para nosotros poder dimensionar incluso estadísticamente el problema. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Perdón, antes el doctor Manuel Valencia.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que en el inciso segundo diga: "El Juez aplicará, además, la regla de la sana crítica en la apreciación de la prueba legalmente presentada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "La estipulación de otro régimen económico distinto al de la sociedad de bienes, deberá constar de escritura pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Sin observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 4º.- Los convivientes podrán constituir patrimonio familiar para sí y en beneficio de sus descendientes, el cual se registrará por las reglas correspondientes del Código Civil. La sociedad de bienes sub-

sistirá respecto de los restantes",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Sin-
observaciones pasa el artículo a segunda. Siguiente artícu-
lo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Art. 5ª.- Esta unión termina: a)
Por mutuo consentimiento, que deberá constar por instrumen-
to público; b) Por voluntad de cualquiera de los convivien-
tes, que será notificada al otro, en persona, o mediante -
tres boletas dejadas en días distintos, por medio del Juez-
Civil competente; c) Por el matrimonio de uno de los convi-
vientes con una tercera persona; d) Por muerte de uno de -
los convivientes; y, e) Por separación de los convivientes,
con inexistencia de relaciones sexuales, por más de tres a-
ños, declarada por el Juez".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda, Hono-
rable Hugo Caicedo,-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sobre el numeral b), que indica
"por voluntad de cualquiera de los convivientes que será no-
tificada al otro, en persona, o mediante tres boletas dejas-
das en días distintos,."; yo pienso que esto debería regla-
mentarse de una manera más seria, porque esto se prestaría
a toda clase de irregularidades. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Manuel Valencia,-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: las cosas -
se deshacen en la misma forma que se hacen; si para la unión
no hubo instrumento público de constancia, para su disolu-
ción tampoco. De tal manera que yo propongo para segunda, -
que se suprima el literal a) de este artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Xavier Ledesma,-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: yo coincidiría
con el Honorable Valencia, solamente que yo creo que no
hay que suprimir totalmente el literal a), sino que poner -
"por mutuo consentimiento" y eliminar eso que dice "que de-
berá constar por instrumento público",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo,-----

EL H. CAICEDO ANDINO: El literal a) debería tener con-
cordancia con el artículo primero, señor Presidente, en es-
te proyecto específico. El literal e) indica lo siguiente:-
"Por separación de los convivientes con inexistencia de re-
laciones sexuales por más de tres años, declarada por el -

Juéz". Sin embargo, el Artículo primero indica otra cosa: - "Las uniones de hecho de más de dos años..." Debería haber cierta armonía; en este caso, si las uniones de hecho son de más de dos años, la inexistencia de relaciones sexuales para la separación de los convivientes, también debería ser de más de dos años; es decir, tiene que haber cierta armonía entre este literal y el Artículo primero. Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Cabezas, tiene la palabra,-----

EL DOCTOR TITO CABEZAS, ASESOR DEL EJECUTIVO: Señor Presidente: la conveniencia, tal vez, de mantener el literal b), es que para efectos de la disolución del haber que se va a formar de la sociedad de bienes, la notificación produce la advertencia a la otra parte, para que pueda demandar la correspondiente liquidación de bienes, porque sino, a lo mejor, sus intereses podrían verse perjudicados,--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero,-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: yo pediría, como observación para segunda, que se suprima este literal e) porque lo encuentro en contradicción con lo que dispone el Artículo veinticinco de la Constitución; ¿cuál es el fundamento de la sociedad de hecho? la unión estable y monogámica, unión estable y monogámica; pues, aquí estamos diciendo por separación de los convivientes con inexistencia de relaciones sexuales por más de tres años, entonces, ya no puede existir la unión estable y monogámica de que nos habla el Artículo veinticinco de la Constitución; esto estaría pues, en mi concepto, de alguna manera en contradicción con ese Artículo veinticinco y por eso pido la supresión,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza,-----

EL H. VALDIVIESO ESPINOZA: Siendo un asunto tan delicado, señor Presidente, y ante una realidad que no la podemos ocultar en la Costa, en la Sierra, yo sí creo que hay que actuar con más serenidad, más tranquilidad, como se ha estado actuando; pero me permite, señor Presidente, insistir en que se dé lectura a la disposición constitucional, como acaba de decir el Honorable Lucero, es necesario ajustarnos a la disposición constitucional, porque no podemos apartarnos de la disposición constitucional. De modo que, -

también me permitiría, apoyando la insinuación que hizo el Honorable Hugo Caicedo, que se lea también el Proyecto del Ejecutivo, digamos la disposición que consta en el Proyecto del Ejecutivo, pero primero, señor Presidente, que se lea la disposición constitucional, de la cual no podemos apartarnos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 25º.- La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo condiciones y circunstancias que señale la Ley, da lugar a una sociedad de bienes que se sujeta a las regulaciones de la sociedad conyugal en cuanto fueren aplicables, salvo que hubieren estipulado otro régimen económico o constituido en beneficio de sus hijos comunes patrimonio familiar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Pico, tiene la palabra.

EL H. PICO MANTILLA: Yo voy a sugerir, que en realidad se guarde armonía con la redacción, o en caso concreto, que se acepte la indicación del Honorable Lucero, de que se suprima, porque aquí estamos hablando de tres años y antes de dos; pero en este momento, el Diputado Espinoza ha solicitado la lectura del Artículo veinticinco de la Constitución y habría, no sólo para este caso de este inciso y de este artículo sino para todo el proyecto, una indicación de carácter general, que es la de que se cumpla la Constitución y se desarrolle sus normas dentro del espíritu de la misma, porque, con su venia, señor Presidente, tengo que referirme a una frase de uno de los artículos anteriores, que dice: "las uniones de hecho, con el fin de vivir juntos..."; y la Constitución lo que está diciendo, es más bien que formen un hogar de hecho. Entonces, mi indicación concreta, señor Presidente, "que se cumpla con todas las prescripciones de la Constitución"; la indicación, me parece ya del Diputado González, unión monogámica, libre de vínculo matrimonial, que formen hogar de hecho, eso no dice en ninguna parte de aquí; el lapso es lo único que se ha establecido aquí: dos años, insinuaciones de tres, que bien pueden ser de cinco, si son tres de separación, luego dice: "bajo condiciones", no sé qué condiciones y circunstancias que señale la Ley;-----

es decir, en la Ley tienen que haber las condiciones y circunstancias; y, en este artículo que estamos discutiendo, - lo que hay son las condiciones para terminar con esta unión, pero no hay las condiciones para formar la sociedad que se pretende con la Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Javier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: aun cuando - yo estoy de acuerdo con la observación hecha, en el sentido de que se repitan los términos constitucionales para evitar confusiones, no es cierto que necesariamente, tienen que estar repetidos en la Ley para que sigan rigiendo, porque la Constitución no desaparece por el hecho de la expedición de la Ley; pero sí vale la pena, señor Presidente, que tengamos claro lo que se ha, tantas veces, repetido en esta Sala: ¿qué es lo que estamos regulando para evitar dudas ulteriores?, no estamos regulando, como alguna gente piensa, la relación entre un hombre casado y una mujer soltera, o entre una mujer soltera y un hombre casado, eso no estamos regulando; no estamos regulando la relación entre un hombre soltero y cinco mujeres solteras, porque tiene que ser monogámica, estamos regulando es la relación entre un hombre soltero y una sola mujer soltera o al revés, entre una mujer soltera y un solo hombre soltero. Entonces, tiene que producirse esas condiciones vitales que es una especie de matrimonio, que lo único que no tiene es la formalidad legal, - que no tiene la formalidad legal, nada más, reconociendo - con esto la existencia de un hecho social, de personas que en los sectores de los campos en especial, se juntan, tienen hijos, viven en común y se produce la grave circunstancia, por ejemplo, que después de equis años de vivir en común, como si fuera matrimonio, se muere el esposo y la mujer no tiene derecho a recibir absolutamente nada, porque - es cónyuge; ni siquiera la circunstancia de los hijos tenidos en esta relación, porque como ustedes conocen, no hay diferencias ante la Ley para los hijos. Quizás estos detalles aclarar muchas cosas; ahora ¿cuándo la relación es estable?, esto es lo que tiene que decir la Ley; para algunos la relación es estable cuando tiene tres años, para otros cuando tiene dos años, para otros puede ser desde el momento que se produjo, porque el matrimonio no requiere de tres años -

para que sea estable, un matrimonio puede durar un mes, - puede durar treinta años, es, además, una sociedad de hecho, no jurídica, de ahí que resulta muy difícil ponerle cortapi - sas jurídicas, porque entonces, ya estaríamos regulando una sociedad jurídica y no una sociedad de hecho, que es la que se produce en el país. Obviamente, me he permitido hacer es - tos señalamientos, señor Presidente, con el objeto de evitar que nos confundamos permanentemente en cada artículo sobre - el tópico; sin embargo, creo muy justa la observación hecha - por distintos Legisladores, en el sentido de que comence - mos por repetir los términos de la Constitución, para que - nadie pueda creer que lo que se pretende es reformar la - Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el - artículo a segunda. Siguiendo artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6º.- Por el hecho del - matrimonio entre los convivientes, la sociedad de bienes - continúa como sociedad conyugal". Hasta ahí el texto, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a segunda el artículo. Si - guiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- Los.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, el doctor González.-----

EL H. GONZÁLEZ REAL: Yo pido que se suprima este artí - culo por innecesario, porque por mandato de la Ley, ipso - jure, la persona que contrae matrimonio, automáticamente - forma la sociedad conyugal; de manera que es innecesario, - de acuerdo a las normas del Código Civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa a - segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- Los convivientes - deben suministrarse lo necesario y contribuir, según sus fa - cultades, al mantenimiento del hogar común. Cualquiera de e - llos estará siempre obligado a suministrar al otro el auxi - lio que necesite para sus acciones o defensas judiciales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo, tiene la - palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: el inicio de - este artículo es totalmente lírico o subjetivo en el mejor - de los casos: "Los convivientes deben suministrarse lo nece -

sario". Todos nosotros sabemos que gran parte de los ecuatorianos no pueden suministrarse, incluso si tuvieran la mejor voluntad, las más elementales necesidades que requiere la vida; es decir, habría que buscarse una redacción más apropiada. Voy a proponer la siguiente: "Artículo 7º.- Los convivientes deben contribuir, según sus facultades y recursos, al mantenimiento del hogar común". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8º.- El haber de esta sociedad y sus cargas, la administración extraordinaria de sus bienes, la disolución de la sociedad y la partición de gananciales, se rigen por lo que el Código Civil dispone para la sociedad conyugal".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Doctor Manuel Valencia.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: en la disposición del Código Civil, de la sociedad conyugal, se hace exclusión siempre de los bienes propios, y aquí es necesario hacer también esa exclusión; por lo tanto, como observación para segunda, me permito insinuar lo siguiente: que diga el Artículo octavo, que el Artículo octavo tenga el texto que a continuación me permito leer: "El haber de esta sociedad, con excepción de los bienes propios determinados por el Código Civil y sus cargas, etcétera, etcétera..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Cabezas, tiene la palabra.

EL DOCTOR TITO CABEZAS, ASESOR DEL EJECUTIVO: Señor Presidente: con todo respeto para el señor Legislador, tal vez sería necesario mantener al artículo por una consideración: en el haber de la sociedad conyugal entran los propios bienes, pero con carga de restitución, y rigiéndose por las reglas de la disolución de la sociedad conyugal, deberá restituir los bienes propios que cada uno de los cónyuges ha aportado, digamos que cada uno de los convivientes aportaron.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Eso fuera, siempre que no se tratara de la disolución de la sociedad por causa de muerte.

te; entonces ahí tendríamos que aplicar el Derecho Sucesorio en donde, necesariamente, hay que separar los bienes propios para las mejoras, incluso a los descendientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9º.- La administración ordinaria de la sociedad corresponde de consumo al hombre y a la mujer".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. No habiendo observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10º.- Las reglas contenidas en los Artículos 1045 y 1052 del Código Civil, referentes a los diversos órdenes de las sucesiones intestadas en lo que concierne al cónyuge, se aplicarán al conviviente que sobreviviere, del mismo modo que los preceptos relacionados a la porción conyugal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?. Doctor Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Para encarecerle, señor Presidente, que se digne disponer la lectura de las disposiciones del Código Civil, que se citan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1045.- Son llamados a la sucesión intestada, los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado". "Artículo 1052.- Si el difunto no ha dejado posteridad, le sucederán sus ascendientes de grado más próximo y el cónyuge. La herencia se dividirá en dos partes: una para los ascendientes y otra para el cónyuge. No habiendo padres o ascendientes, toda la herencia corresponderá al cónyuge. No habiendo cónyuge, toda la herencia corresponderá a los padres o ascendientes. Si la filiación del difunto se hallare establecida sólo respecto de uno de los padres, este recibirá la porción correspondiente. Si la filiación se hallare establecida respecto de ambos padres, la porción correspondiente a ellos se dividirá entre los dos por partes iguales. Cuando concurrieren dos o más ascendientes de grado más próximo, los signatarios de la herencia se dividirán por partes iguales. Habiendo un solo ascendiente de grado -

más próximo, sucederá a este en todos los bienes o en toda la porción hereditaria de los ascendientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: yo no entiendo cómo se va a aplicar las reglas de la sucesión intestada, solamente al cónyuge sobreviviente, si justamente se han de aplicar esas disposiciones determinadas en el Código Civil y en la Ley de Derecho Sucesorio, en la Ley de Sucesiones, justamente para el cónyuge que fallece, para sus ascendientes, sus descendientes, sus colaterales, etcétera, etcétera. Aquí se está negando totalmente ese derecho y solamente se aplicará al cónyuge sobreviviente; de manera que esto no está bien, señor Presidente, debe aplicarse tal como dispone el Código Civil. Yo entiendo, señor Presidente, si usted me permite leer porque es breve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe usted, Honorable.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Las reglas que acabamos de leer, referentes a los diversos órdenes de la sucesión intestada en lo que concierne al cónyuge, se aplicará al conviviente que sobreviviere, no tiene hijos pero sí tiene hermanos y tiene ascendientes; entonces, hay que aplicar a él la disposición de la Ley de Sucesiones, ¿por qué hemos de aplicar al cónyuge sobreviviente?; se le aplicará la Ley, en tanto en cuanto él tenga derecho al cincuenta por ciento de gananciales, por ejemplo, o a cualquiera de las mejoras, cuarta, libre de mejoras, etcétera, etcétera. Aquí se está dejando absolutamente sin derecho a la parte que le corresponde a los ascendientes y a los colaterales del causante, que se llama en Derecho Sucesorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11º.- Las uniones de hecho que a la fecha de vigencia de la presente Ley reúnan las condiciones del Artículo 1º, se registrarán por ella".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Para que quede más claro, señor Presidente, podría decirse..., perdón, es el once que leyeron?, perdón, disculpe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12^a.- Las deducciones tributarias a que tengan derecho los convivientes se regirán por la Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Javier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: podría decir, para ser más claro: "Las deducciones tributarias a que tienen derecho los cónyuges, de acuerdo a la Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento, se aplicarán a los convivientes", y adicionalmente debería agregarse un inciso, en el que se diga que "los convivientes tendrán los mismos derechos y obligaciones asignados en las leyes para los cónyuges"; es decir, que se equipara para efectos de otras leyes, la palabra "conviviente", regido por esta Ley, a la palabra "cónyuge".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: a más de lo que ha indicado el compañero Xavier Ledesma, sería importante que en este proyecto también se ponga un inciso o en el mismo artículo con la nueva redacción que va a tener, "que las disposiciones de este Decreto también deberán aplicarse para los beneficios del Seguro Social", por la simple razón, de que por haber estado en ese organismo, ellos tienen sus reglamentos y leyes especiales que casi no hacen caso a determinadas disposiciones legales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13^a.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa el artículo a segunda. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo 25 de la Constitución dispone que la Ley determine las circunstancias y condiciones bajo las cuales las uniones de hecho, estables y monogámicas de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, dan origen a una sociedad de bienes; Que la Corte Suprema de Justicia en varias resoluciones aceptó la existencia de cuasi contratos de comunidad,

en los casos de uniones de esta naturaleza; Que en esencia, esta unión debe ser tratada en forma similar a la de los cónyuges; Que por tal motivo es de estricta justicia que las personas de esta manera unidas, sean recíprocos herederos en las sucesiones intestadas y gocen también de los beneficios de la porción conyugal; Que la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer que consagra la Constitución es un principio que debe trasladarse al régimen proveniente de las uniones de hecho; Que por ser esta Ley de carácter eminentemente social, ha de aplicarse no sólo a las situaciones venideras, sino a las ya existentes; y, En ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 66 de la Constitución, Expide la siguiente Ley que regula las Uniones de Hecho". - Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: la Ley no es de carácter eminentemente social, y los mismos considerandos lo indican; uno de los considerandos dice lo siguiente: "...que por tal motivo, es de estricta justicia que las personas de esta manera unidas, sean recíprocos herederos en las sucesiones intestadas y gocen también de los beneficios de la porción conyugal". Yo pienso que una de las razones más importantes de esta Ley, es la parte económica, no solamente la parte social, todos los problemas económicos que se suscitan por estas uniones que no han sido reguladas satisfactoriamente; y por lo tanto, en el último Considerando, me permito sugerir que indique lo siguiente: "Que por ser esta Ley de carácter tanto social como económico", porque ya es hora, señor Presidente, de que no tengamos, lo que yo siempre he dicho y no me cansaré de repetir, que no se vean los problemas solamente desde un ángulo, porque allí perdemos el horizonte que es lo que nos debe llevar a tener un mejor concepto en la legislación, "Que por ser esta Ley de carácter tanto social como económico..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el Decreto a segunda. Que se devuelva a la Comisión, para que se siga presentar el informe correspondiente. Último punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primer debate del Proyecto de Decreto declarando obra de interés nacional el aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Ozogoché".- "Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Presidente: De la manera más comedida ruego a usted, se digne poner a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes que tan acertadamente lo preside,- el Proyecto de Decreto "Declárase obra de interés nacional al aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Ozogoché", que ha sido aprobado por la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. El referido proyecto tiende a beneficiar al Cantón Alausí, cuya actividad principal es la producción agrícola. Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis sentimientos de alta consideración y estima.- Atentamente, firma el abogado Fausto Vallejo Escobar, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.º.-.... (Interrupción)

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes, el Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Sí, señor Presidente. Yo tengo una pregunta de carácter general sobre este proyecto y la quiero formular a tiempo. En primer lugar, y esto que quede muy claro, no en relación a la obra, ¿corresponde al Parlamento declarar las obras, como de carácter de interés nacional?; segundo, ¿corresponde al Parlamento, señalar que las obras de interés general, tiene que tener un presupuesto sin indicar cuál presupuesto y de dónde?. Yo creo, señor Presidente, que hago estas dos preguntas de carácter general, porque no quisiera ni que se entienda mal mi posición, ni que mañana se presuma que es en relación al tópico, porque toda obra de riego en el país es vital y yo respaldo en ese sentido, en forma global; pero quisiera que nos informe, porque con un proyecto así, van a surgir todas las declaratorias habidas y por haber, de obras de carácter emergente, de interés nacional, como el riego de Manabí, como el riego de la Provincia de Loja, como obras cual la au-

topista Guayaquil-Salinas, etcétera. Entonces, antes de discutir el proyecto, yo le rogaría por su intermedio, señor Presidente, si usted lo dispone, que la Comisión de Presupuesto nos indique cómo es esto de asignar un presupuesto sin señalar cuál es el presupuesto; cuál es en concreto la asignación que se establece para esto; y de otro lado, si es que nos compete hacer declaratorias de obras de interés nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo quiero dar una explicación al Plenario. Considero que uno de los objetivos nacionales debe ser el aprovechamiento de las aguas, realmente yo no he leído el Proyecto de Ley; he conocido que había este Proyecto de Ley con informe listo para tratarse en el Plenario; fue por esa causa que, sin leer el Proyecto y en razón de la materia que trataba, lo incluí en el Orden del Día. Pido al Honorable Fausto Vallejo, que es quien firma la comunicación, que se sirva explicarnos, porque en términos generales, estoy de acuerdo con el Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: este Proyecto de Ley había llegado hace algún tiempo a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, cuando tuve la honra de presidir aquella Comisión, y que se trataba del aprovechamiento de las aguas de la laguna de Ozogoché, considerando que una acentuada sequía había afectado a la producción agrícola del Cantón Alausí, que exclusivamente se dedica al cultivo de gramíneas especialmente. Le decía, señor Presidente, que la sequía había afectado de tal manera, que desde aquel desierto de Palmira, tomando en consideración Alausí y Cuasuntos, la situación se iba agravando poco a poco; entiendo yo, que fue el clamor del Cantón Alausí y de los habitantes del Cantón Alausí, porque no decirlo de todos los habitantes de la Provincia de Chimborazo, el que se utilicen estas aguas que regarían veinte mil hectáreas de terreno. Los alauseños pues, en su mayor parte, se dedican al cultivo, especialmente de lenteja, del fréjol y también gran parte del trigo pues, regando veinte mil hectáreas, se estaría dando un impulso notable a la producción agrícola del Cantón Alausí; más aun, señor Presidente, aquellas aguas de las lagunas de Ozogoché puede utilizarse también para el consumo humano, es decir, para agua potable y

más, para generar energía eléctrica. Estas habían sido las consideraciones de los habitantes del Cantón Alausí, y habíamos creído conveniente, cuando se presentó este Proyecto de Decreto, que entregaron las fuerzas vivas del Cantón Alausí, darle curso en la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Yo considero, señor Presidente, que deberían hacerse las indicaciones, como es mandato y así lo dispone el Reglamento, en primera; entonces, la Comisión estudiará, la Comisión de lo Económico, la Comisión actual, estudiará si es pertinente o no que se conozca este proyecto de Ley; pero lo procedente en este momento, es simplemente realizar observaciones para segunda. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo González.--

EL H. GONZALEZ REAL: Señores Legisladores: yo creo que el Plenario de las Comisiones Legislativas no puede declarar, como Ley prioritaria, ninguna de estas que se han presentado en este momento, porque de acuerdo con la Constitución Política, todos los Proyectos de Ley serían prioritarios, y no podría hacerse con dedicación solamente este asunto del regadío de Riobamba declarándole prioritario, porque todos nosotros tendríamos la plena libertad, los Legisladores, en presentar algunos proyectos y se los declara prioritarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Zambrano, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA: Señor Presidente: nadie puede desconocer y ya lo han manifestado algunos colegas Legisladores, la importancia fundamental que tenga este Proyecto de Decreto, tratándose pues, de recursos hídricos del país; pero en lo relacionado a la Comisión de Presupuesto, en lo que atañe al Artículo tercero en la parte resolutive, realmente pues, señor Presidente, esto no tendría un carácter imperativo, ni a la Comisión de Presupuesto, ni al Gobierno Nacional mismo, porque la proforma, en definitiva, ya viene elaborada y, por disposición constitucional no se puede pues, aprobar decretos para ejecución de obras que no estén debidamente financiadas. Eso, nada más, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: con declaratoria o sin declaratoria, el Proyecto es de lo más im-
.../...

portante; desgraciadamente los ecuatorianos no conocemos los recursos que disponemos, como en este caso, el complejo lacustre de Ozogoché, Soroche y todo el complejo lacustre. Yo puedo asegurar, señor Presidente, que es lo más grande que hay en el país, especialmente en la Sierra ecuatoriana. Yo creo, que si bien, como manifestaba el colega Zambrano, no podemos en este momento asignar recursos porque todos conocemos la penuria en que se debate el Estado; sí podemos hacer que INERHI, que tiene un personal numeroso, suficiente, capacitado, realice los estudios; aquí se está diciendo con mucha claridad: -los estudios de prefactibilidad y factibilidad-, luego después vendrán las obras, la construcción. Yo creo, señor Presidente, si conociéramos los ecuatorianos, vuelvo a repetir, lo que tenemos y podemos aprovechar, otra sería la situación del país. Es un complejo, señor Presidente, que puede dotar no sólo de agua potable y para riego, especialmente en zonas secas, como es la parte sur del Chimborazo, sino para algunas provincias más, porque la ubicación: cuatro mil, cuatro mil quinientos metros, se prestaría pues, no sólo para atender a este Cantón que está demandando agua, como es el Cantón Alausí y acaso el Cantón Guarate y toda la zona de Palmira, sino, vuelvo a repetir, para proveer de este vital elemento a algunas provincias, dada la ubicación geográfica. Por otra parte, es un vaso natural, como dicen los técnicos, que podría aumentar tres o cuatro veces más el caudal, tal vez con pequeñas obras, dada la ubicación de estas lagunas, y sobre todo, el hecho de que el costo de una presa no sería mayor. De modo que yo me permitiría, señor Presidente, insinuar para segunda, el que la Comisión considere esto de los estudios, que no van a requerir mayores egresos, porque vuelvo a repetir, hay un personal y un personal, hay que decirlo con verdad, tal vez desocupado, porque INERHI en este momento está atravesado por una situación económica bastante difícil, pero hay un personal que pueda dedicarse a estos estudios, y entonces sí, saber la cuantía y ver cómo se pueden obtener esos recursos. Yo me permito, señor Presidente, apoyar en la forma más entusiasta, porque es uno de los pocos recursos lacustres que pueden aumentar en diez veces más su capacidad, que podría proveer no sólo de energía eléctrica, riego

y agua potable a Chimborazo, sino a otros sectores del país. En ese sentido, me permito, señor, insinuar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: todos los proyectos de este tipo han sido aprobados por la Cámara en Pleno y por el Plenario de las Comisiones, por desgracia, - han sido objetados por el Ejecutivo; y, las objeciones del Ejecutivo, señor Presidente, están basadas en disposiciones constitucionales. De ahí que, señor Presidente, yo soy del criterio que, en lugar de crear una expectativa a quienes - posiblemente sean los beneficiarios de esta obra, que yo es toy seguro, como decía el doctor Espinoza, beneficiará a to dos los ecuatorianos, pero se despierta falsas expectativas en determinadas provincias, en este caso, especialmente en la Provincia del Chimborazo. En consecuencia, señor Presidente, yo creo que de una vez por todas, debería el proyecto no darse trámite, y más bien el Plenario de las Comisiones, expedir un Acuerdo para que se excite o se pida al Ejecutivo; y, señor Presidente, para basar estas indicaciones - que me he permitido formular, le rogaría a usted que por Secretaría, se dé lectura al literal g) del Artículo setenta y ocho de la Constitución Política del Estado, al primer inciso del Artículo ochenta y nueve, y, asimismo, al primer inciso del Artículo noventa y uno, en el que el Ejecutivo ha basado las objeciones para proyectos similares. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda en ese sentido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 78ª.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: Literal g).- Contratar y autorizar la contratación de empréstitos de acuerdo con la Ley".- "Artículo 89ª.- Créase, con sede en Quito, el Consejo Nacional de Desarrollo, que fija las políticas generales, económicas y sociales del Estado y elabora los correspondientes planes de desarrollo, que son aprobados por el Presidente de la República para su ejecución".- "Artículo 91ª.- Las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y los planes económicos y sociales que fueren elaborados, una vez aprobados por el Presidente de la República, son ejecutados y cumplidos de manera obligatoria por los respectivos Ministros y por las entida -

des del sector público; sus directivos son responsables de su aplicación".-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: en definitiva, lo que yo me permito sugerir como moción, es de que este Proyecto de Decreto se convierta en un Proyecto de Acuerdo, lo apruebe el Plenario pero no como una forma obligatoria, porque estaríamos yendo contra las atribuciones del Ejecutivo, sino pidiendo o excitando, como acostumbran a utilizar ese término, a la Función Ejecutiva para que realice estos estudios, a la Comisión de Presupuesto o al Ministerio de Finanzas, para que una vez que existan los estudios, se asignen los recursos necesarios para la ejecución de este importante proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Lo presenta a moción, Honorable?

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estando apoyado, se pone en discusión. Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Mejía, que se sirvan levantar la mano. Negado. Señor Secretario, sírvase leer la parte resolutive, el Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Declarar obra de interés nacional el aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Ozogoché para regadío, generación eléctrica y agua potable, en beneficio de los habitantes de la zona". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: de acuerdo a la Constitución de la República, existe un Plan de Desarrollo que fija las obras de primera prioridad nacional; que tome en cuenta la Comisión, si compete al Parlamento ecuatoriano fijar cuál obra es de prioridad nacional y cuál no es. En el susodicho caso, le ruego que considere las otras obras de prioridad nacional de todo el país. En segundo lugar, sobre este tópico ha habido múltiples objeciones del Ejecutivo; le rogaría a la Comisión, como observación, que se dé lectura a las múltiples objeciones que al respecto existen, de tal manera que cuando nos traigan a segunda esto, nos entreguen un informe jurídico de la validez o invalidez de esto, tomando en cuenta el análisis jurídico que al respecto ha sido recibido en múltiples ocasiones por el Parlamento ecuatoriano.-----

riano. El señor Presidente de la Cámara Nacional de Representantes ha hecho un llamado nacional a la seriedad, yo creo - que hay que comenzar en casa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Félix Navarrete.-----

EL H. FELIX NAVARRETE: Señor Presidente: nosotros conocemos que existe un Plan Nacional de Desarrollo, que ese Plan, ya en gran parte, es un Plan lírico que no puede ejecutarse porque no hay la economía necesaria. Aun más, si este Proyecto lo declaramos como obra de interés nacional, y no damos la fuente necesaria de financiación para que este dé resultado, prácticamente no estamos haciendo nada. Yo quiero - pues, que esta situación medite la Comisión y se considere seriamente para que las cosas aquí en el Plenario no se den de una forma lírica o de una forma demagógica, en acciones - que prácticamente nada tienen que hacerse con un proyecto, - si este Proyecto no tiene la fuente necesaria; y aun más, si esta declaratoria de Proyecto de interés nacional es, prácticamente, de ejercicio del Ejecutivo, mal nosotros con un - proyecto podemos pues, allanar esa acción del Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- Encárgase al INERHI de los estudios de prefactibilidad, factibilidad y construcción de tan importante obra de conformidad con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: hay una vieja definición de lo que es pleonismo: definir con lo definido; democracia es democracia. Evidentemente, en las leyes ecuatorianas, sabemos que todo lo que tiene que ver con aguas es materia de INERHI; entonces, para qué decimos en este Proyecto, que INERHI debe encargarse de estudiar la factibilidad, la prefactibilidad y la construcción de una obra, que ya sabemos que en el evento de ser declarada obra de interés nacional y contar con la financiación, de acuerdo a las leyes vigentes en el país, le corresponde a la propia INERHI. De tal manera que, es inútil e innecesario definir con lo definido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente y Honorables

Legisladores: yo me estoy dando cuenta de que este Proyecto de Decreto, no solamente implica la realización de una obra, sino de tres clases de obras, porque en el último de los Considerandos, señor Presidente y Honorables Legisladores, se manifiesta el deseo, la recta intención de utilizar las aguas de la Laguna de Ozogoché para finalidades de riego, para la generación de energía eléctrica y agua potable. En suma, lo que quiero manifestar a ustedes es, que no es solamente una obra, sino tres clases de obras que aquí se indican. De tal manera que el Artículo segundo que estamos estudiando, se refiere a, emplea la palabra "obra", dando a entender que no implica las tres clases de obras, que serían: canales de riego, a obras relacionadas con riego, las que van a servir para la generación de energía eléctrica, y digamos, las convenientes construcciones de canales para el agua potable. De tal manera que, a mí me parece que, hasta por los Considerandos, este Decreto no está debidamente claro, la finalidad no está especificada, hay obscuridad en este Decreto y, además, como manifestaba uno de los distinguidos Honorables Legisladores aquí presentes, si no se determinan las fuentes de financiamiento para esta clase de obras, se está haciendo, haríamos digamos, lo que no vamos a hacer nunca, una actividad puramente demagógica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Para el financiamiento de la presente obra el Ministerio de Finanzas proporcionará a INERHI el presupuesto necesario, debiéndose contar con un préstamo que sería amortizado gradualmente con el producto de la tasa por servicio de arrendamiento de las indicadas aguas". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Xavier Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Si se tratara de establecer una financiación, debería decirse: -Para la ejecución de esta obra, se contará con el uno por ciento de recargo a las importaciones, a exportaciones sobre producto ad-valorem. Se contará con el impuesto número tal, para tal función, que signifique tanto, para tal ejecución- Pero aquí lo que se está diciendo es que del Presupuesto del Estado se debe sacar; para eso bastaría un informe favorable de la Comisión de Pro

supuesto dentro del actual sistema, incluílo, señalar una -
partida y no es necesario la Ley. Yo no me opongo, señor Pre-
sidente, que se ejecute esta obra, y quiero decirlo con cla-
ridad, pero si queremos que se ejecute, y es criterio del -
Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que es-
una obra de tanta importancia, que hay que aprobarla en vir-
tud de una Ley; entonces, fijémosle la fuente, es decir, la -
fuente de dónde va a salir el dinero para la ejecución de es-
ta obra. Aquí lo único que estamos diciendo, es que la plata
saldrá del presupuesto. Sabemos que el presupuesto no tiene
plata para sacar en este momento; y, se dice que se cobrará
una tasa con la cual se pagará, cosa que tampoco me resulta
a mí, nada clara ni nada lógica. Indicación para segunda: -
que por favor, cuando venga este artículo a segunda discu-
sión, en vez de esta redacción genérica que no me dice nada,
nos indiquen la fuente concreta de la cual va a salir el di-
nero para efectos de poder hacer esta obra y, además, para -
cumplir con un mandato de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: yo creo que -
las objeciones que se vienen haciendo, son dignas de tomarse
en cuenta; y, quizá en relación a todo lo que se ha dicho, -
me voy a permitir hacer una sola indicación para que conside-
re la Comisión, y es la de que quizá en un solo artículo, se
estudie la posibilidad de autorizar al Instituto de Recursos
Hidráulicos, la contratación de un préstamo directo para la-
realización de los estudios y la obra con el financiamiento,
como se dice aquí, o con el producto de las aguas. Tengo en-
tendido que el proponente o los proponentes han consultado a
las personas interesadas en la realización de este Proyecto,
y si ellos quieren pagarse la construcción de esta obra, -
creo que podría pensarse en algo que le dé cierta similitud-
al Proyecto que ahora es Ley, mediante el cual se estableció
la contratación para el peaje y para hacer una carretera; el
que quiera hacer con sus propios recursos, con sus propios -
pagos, yo creo que no puede ser obstaculizado y buscaríamos,
quizá una redacción que sea apropiada para, si es que es del
caso, y es importante la realización de esta obra, se haga -
en ese sentido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJÍA MONTESDEOCA: Señor Presidente: una buena-

parte de lo que iba a manifestar, ha expresado ya el señor doctor Galo Pico; pero yo me voy a permitir sugerir, en concreto, una nueva redacción al Artículo tercero ya que, en efecto, este Proyecto se trata de lo que comúnmente se llama: un proyecto de uso múltiple, y parece que el sentido o el espíritu o el sentido que quisieron dar los autores de este Proyecto, no es que este va a generar ingresos por el arrendamiento de las aguas, sino que los ingresos se generarán por las obras de electrificación, por las obras de riego y por la tasa, también se cobrará cuando existan ya obras de agua potable. En concreto, señor Presidente, yo sugeriría que el Artículo tercero, o en su defecto, que acogiendo también gran parte de lo que dijo el señor doctor Galo Pico, diga más o menos lo siguiente: "Autorízase al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, INERHI, a contratar un préstamo interno o externo para la ejecución de las obras señaladas en el presente Decreto, que será amortizado gradualmente con el producto de las tasas que se generarán por el servicio que prestarán estas obras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo con el servicio?, y la plusvalía que genera...?-----

EL H. MEJIA MONTESDECCA: Bueno, señor Presidente, lo que pasa es que, como usted conoce, en la parte de energía eléctrica, no produce plusvalía, tal vez en la única sería, la parte de riego sí, tiene razón: "servicio y plusvalía que pueda generar las obras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa el artículo a segunda. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda. Los Considerandos, señor Secretario, sírvase leerlos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la principal actividad económica del Cantón Alausí, ha estado basada fundamentalmente en la producción agrícola; Que en los últimos años esta producción ha sido afectada por una acentuada sequía, repercutiendo desfavorablemente en la economía provincial, provocan

do la emigración de sus habitantes; Que, pese a habersele declarado en estado de emergencia a la Provincia del Chimborazo por la sequía que azotaba a los campos, no se dio ninguna atención a esta importante zona; Que, desde mucho tiempo atrás ha preocupado a los agricultores la falta de obras de riego y que, han fincado sus esperanzas en el aprovechamiento de las aguas de las Lagunas de Ozogoche, ubicadas en la Cordillera Central, a 4000 metros de altura sobre el nivel del mar; Que, la realización de tan importante obra servirá para irrigar alrededor de una área de 20.000 hectáreas aproximadamente, de la extensa zona que va desde las áridas tierras de Palmira hasta las tierras cultivables de Tixán, Alausí, Guasuntos entre otros; Que, las aguas provenientes de esta Cuenca Lacustre, a más de ser aprovechadas para el riego, podrían ser utilizadas para la generación de energía eléctrica y agua potable, complementando de mejor manera al desarrollo de toda la zona". Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: que se agregue un Considerando que recoja el sentido expresado aquí por el doctor Galo Pico y por quien habla, de que este Proyecto podría financiarse con el cobro de tasas de los servicios que prestarán las obras, así como de la plusvalía de las tierras que se beneficiarán con el servicio de las mismas obras, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el Proyecto a la Comisión. Antes de declarar clausurada la Sesión, el Honorable Xavier Ledesma.

EL H. LEDESMA GINATTA: Yo le escuché, ahora decir, que va a declarar clausurada la Sesión, y enantes que era el último punto del Orden del Día. Señor Presidente: nos instalamos a las cinco y media de la tarde, son las siete y cuarto de la noche; yo entiendo que, justamente, hacemos tres sesiones de Plenario porque hay tópicos importantes que estudiar, y realmente, la Sesión debe durar cuatro horas. La verdad es que, cuatro horas, cuatro horas reglamentarias a partir de su instalación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuatro horas son.

EL H. LEDESMA GINATTA: No me explico, señor Presidente, por qué no vamos a continuar con el estudio de eso; porque, si en realidad, ya no hay materias que discutir, pues a lo mejor el día jueves no sesionamos el Plenario; pero lógicamente que debemos continuar con el Orden del Día hasta agotar el tópico, y si hay materia para mañana, continuamos mañana, y si no hay materia para el jueves, no continuamos el lunes. Pero sí me parece un poco contradictorio, señor Presidente, que convocamos el día martes para sesionar hora y media, suspendamos para mañana para continuar lo mismo y sigamos el jueves para continuar lo mismo. Yo estoy totalmente de acuerdo que nos convoquen a las Sesiones del Plenario que el caso amerite; pero entonces, usemos las horas y, además, en términos personales, me permito hacer una petición a los Legisladores aquí presentes: sucede que la convocatoria es a las cuatro de la tarde y estamos comenzando a las cinco y media. Yo no considero justo que algunos Legisladores nos pasemos esperando gran parte de las horas para terminar mucho más tarde o para reducir las horas de Sesión; hay que trabajar lo que haya que trabajar en todos los niveles, señor Presidente. Pero que se nos convoque a sesiones para las cuatro horas, y un pedido a los señores Legisladores: que no lleguemos hora y media atrasada a la hora de instalación; antes se comenzaba cuarto para las cinco, ahora comenzamos cinco y media y creo que la próxima semana estaremos comenzando a las seis. Hacemos sesión hasta las siete y media, una hora y media, y entonces deberíamos hacer quizás siete sesiones a la semana para poder completar lo que antes se hacía en dos sesiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Legislador: yo debo agradecerle por el pedido que usted ha hecho, que lo único que hace es reiterar el pedido que he hecho yo, por repetidas ocasiones. Lamentablemente, yo no he tenido ninguna posibilidad de traer amarrados a los Legisladores a la hora de convocatoria; lo más que puedo hacer es estar yo presente en el momento de la citación, eso me ocasiona a mí problemas. En lo que hace relación con la terminación de la Sesión, debo manifestarle que fue su colega, el Honorable Hugo Caiado, quien pidió que se rectificara el Orden del Día, en el que había sido incluido un Proyecto de Ley suficientemente extenso, lo que debería tomar, por lo menos las cuatro horas

.../...

de sesión. La Presidencia consideró todos estos factores, - pero lamentablemente se pidió aquí, antes de iniciar el primer punto del Orden del Día, que se eliminara ese Proyecto. - ¿Qué culpa tengo yo, cuando el Plenario de las Comisiones aceptó esto? Honorable Eudoro Looz, tiene la palabra.-----

EL H. LOOZ RIVADENEIRA: Señor Presidente: con toda la tranquilidad, yo no acepto que nadie dé normas, aquí, de responsabilidad ni de trabajo, porque ya usted dijo algo que - fue verdad, y yo sabía que usted acogía lo que planteaba el Diputado Caicedo, frente a este Proyecto voluminoso que recién se nos ha entregado ahora, por un lado; por otro lado, como autocrítica lo acepto, porque es necesario mejorar. Nadie puede tirar la primera piedra, señor Presidente, cuando no es verdad que, por ejemplo, el Diputado Ledesma quiera aparecer como que está a las cuatro en punto, aquí, no es verdad. Cuando es verdad también, señor Presidente, que muchos Legisladores que preguntan trabajo, cuando se trata de proyectos vidriosos que comprometen el electoralismo, se salen de la Sesión y somos muy pocos que asumimos con responsabilidad, aquí, cuestiones que nos puede perjudicar electoralmente. Entonces, señor Presidente, yo rechazo si se trata de dar ejemplo de responsabilidad, no admito, yo respondo por mis propios actos; si es una autocrítica, bien venida, señor Presidente, pero usted ha acogido un pedido del señor arquitecto Caicedo frente a este Proyecto y yo lo felicito, porque tampoco podemos hacer aparecer ante el país, como que unos trabajan y el resto no trabajamos. Aquí sí tenemos personas que trabajamos de lunes, de martes a viernes, señor Presidente, y pudiera ser que haya sesiones de lunes a viernes o de martes a viernes y que sean de una hora, pero que sean efectivas y fructíferas pues. Yo pienso que la Sesión de esta noche ha sido fructífera; si no es cuestión pues, de sesionar más o menos, es cuestión de rendimiento. De tal manera, señor Presidente, que yo protesto por esa actitud, porque yo sí me considero un hombre que respondo en la medida de mi capacidad, y aun, señor Presidente, en proyectos que por irresponsabilidad o por desconocimiento, aquí estoy, aquí estoy sentado dando por lo menos el quórum, porque es fácil irse y dejar sin quórum y hacer quedar mal al Plenario. - Tengo tres años y más, señor Presidente, que me he honrado -

de pertenecer al Plenario. Cuando el señor Bucaram, hasta la última semana de su período, aun con problemas de salud, aquí estamos sentados tres Legisladores, fundamentalmente tres Legisladores de esta Comisión. De tal manera, señor Presidente, que no es posible aparecer pues, como que son unos- los que quieren trabajar y los que trabajan y que el resto son una tarea de irresponsables, porque no es así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia, perdóneme.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: no se preocupe usted. Yo quería comenzar por agradecerle a usted, el que haya incluido en el Orden del Día de hoy, Proyecto tan importante como es el nuevo Código de Procedimiento Penal. Ciertamente, el Honorable Caicedo tiene alguna razón; este Proyecto es de profunda trascendencia en la vida jurídica del país y necesariamente requiere el sacrificado esfuerzo de los señores Legisladores que tantas cosas tienen que tratar y estudiar con un poco más de detenimiento; tanto es así, que recién se les entrega el Proyecto. Yo he hecho llegar a algunos Legisladores, los Proyectos empastados que se entregó también aquí. De manera que creo valedera la indicación del señor ingeniero Caicedo y la aceptación suya, porque estamos yendo muy rápido en estas leyes de tipo civil, como la que acabamos de aprobar en primera, que es la referente a las uniones de hecho. Eso quería decir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se clausura la Sesión.-----

-VI-

El señor Presidente declara clausurada la Sesión, siendo exactamente, las diecinueve horas, veinticinco minutos.--

H. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Dr. Franciso Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



V.F.E./r.c.h.